

Art.- 2: ÁMBITO TEMPORAL

- Vigencia: 3 años.
- Duración: 1 de Marzo de 2017 a 29 de Febrero de 2020
- Regular la denuncia automática del Convenio.

Art.- 3: SALARIOS Y REVISIÓN:

- Incremento Salarial:

1er año

+4% en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+5% en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas.

+10% en el valor de la Prima Indirecta

2º año

+4'5 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+5,5 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia

3er año

+5 % en Salarios y Pagas Extras, Antigüedad, Prima Directa, Prima Indirecta, C.P.I., Primas en Pagas, C.P.I. Pagas, Plus de Penosidad, Hora Formación.

+6 % en Plus Noche en Vacaciones, Plus Fuego Continuo en Vacaciones, Plus Noche, Plus Fuego Continuo, Plus Fuego Continuo en Fiestas, Plus de Asistencia.

- Revisión:

1^{er} año IPC real + 0,5 ptos.

2º año IPC real + 0,75 ptos.

3^{er} año IPC real + 1 pto.

Art.-8. FORMACIÓN

Retribución de la hora de formación fuera de la jornada laboral como hora extraordinaria.

Art.- 9: JORNADA:

- a) Personal a Jornada Normal

- Horario de libre disposición entre las 8:00 y las 18:00 horas respetando siempre una hora para comer entre las 13:00 y las 15:00 horas.

- Para aquellos que no hagan la media hora de recuperación de cara a la jornada intensiva de verano, poder realizar dicha jornada de 7:00 a 15:00 horas.

- Compromiso por parte de la Empresa a hacer un estudio con los responsables de cada departamento para que, en los puestos que sea factible, poder realizar la jornada intensiva de 7:00 a 15:00 horas durante TODO EL AÑO (se comenzaría el 01 / 01 / 2018)

- b) Reducción de 8 horas en la jornada anual de trabajo efectivo, fijándose ésta en 1752 horas al final de la vigencia del presente convenio. Esta reducción de jornada se distribuirá de la siguiente manera:

-1er año 0 h (1760h) - 2º año 4 horas (1756 h) -3er año 4 horas (1752 h)

- Incluir en convenio el sistema de trabajo llevado a cabo en Fábrica de Tintas, Carretilleros de Almacén, Expediciones y demás departamentos que lo empleen.

Art.- 10: GRUPOS PROFESIONALES:

Grupo 1 Los trabajadores de este Grupo percibirán como Salario Convenio las siguientes cantidades:

	1^{er} Año	2º Año	3er Año	
• Sub-grupo 1-A:	60– 65%	70%	75%	del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.
• Sub-grupo 1-B:	80 82,5%	85%	90%	del Sal/ Conv. del Grupo Profesional 2.

Del Grupo 4 al Grupo 5

.....

No obstante, transcurridos 25 años de antigüedad en la empresa o 20 años en el puesto de trabajo (dentro del mismo departamento) se promocionará automáticamente al siguiente Grupo, salvo que el aspirante mostrará su voluntad irrevocable de no aceptar las nuevas funciones adscritas al mismo.

Para este 1er año de vigencia se formalizarán 4 ascensos dentro del G 4 al G 5, respetando la proporcionalidad de 3 en la nómina obrera y 1 en la nómina de empleados así

como respetando el orden de mayor antigüedad en el caso de no cubrirse los ascensos con los requisitos necesarios dentro de este grupo 4.

En el segundo año de vigencia se formalizarán 7 ascensos, a razón de 5 para los grupos 3 y 4 y otros 2 para los grupo 5 y 6

En el segundo año de vigencia se formalizarán 7 ascensos, a razón de 5 para los grupos 3 y 4 y otros 2 para los grupo 5 y 6

Compromiso por parte de la Empresa a establecer en el plazo de un año una valoración de puestos de trabajo.

Art.-20: VACACIONES:

1/ 1760, 1756, 1752 horas

2/ Se podrán disfrutar hasta 6 días en fechas de libre elección del trabajador.

Art.-21: PERMISOS RETRIBUIDOS:

f) Incluir por Hospitalización Domiciliaria.

i) Ampliar el permiso para llevar a Cónyuge, Hijos y Padres (propios y políticos)

ii) Estancia en Box

iii)

Retribución de días incluir todos los conceptos.

Art.- 25: BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES:

Prorrogar el sistema de Jubilación Parcial del XV Convenio Colectivo en atención al R. D. Ley 5/2013, ampliando en 20 días la Bolsa Especial de Vacaciones en cada escala de períodos.

Art.- 26: ENFERMEDAD, ACCIDENTE E INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL:

100 % en caso de enfermedad.

Art.- 27: NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO Y AMPLIACIÓN DE PLANTILLA:

Relacionarlo con art. 25

Se harán 10 fijos por cada año de vigencia, teniendo en cuenta los que por Jubilación Parcial queden ya preestablecidos y llevados a cabo.

Por riguroso orden de antigüedad.

Art.- 28: AYUDAS SOCIALES:

Vivienda: 2500 €. Discapacitados 1.000 €

Préstamo Ayuda Estudios: se creará un fondo de 20.000€ anuales de ayuda a repartir entre los solicitantes, por riguroso orden presentación de solicitud, con un máximo de 500€ por solicitante o 1000€ en caso de familia numerosa.

Una vez cubierta esta cifra, los préstamos posteriores vendrán determinados por la cuantía de los reintegros de los mismos, concediéndose dichos préstamos por orden de presentación de solicitudes.

Esta ayuda, que saldrá en el mes de Septiembre, se podrá beneficiar del sobrante del Préstamo Ayuda Vivienda en el caso de que le hubiera.

Establecer reglamento que lo regule.

Art.- 33: ANTIGÜEDAD:

Punto 3.a) Se tomarán como base de cálculo todos los días trabajados para Aspla anteriores a su pase a fijo en plantilla.

Art.- 34: PLUS DE NOCTURNIDAD:

Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de 3 Turnos tendrán una garantía según la siguiente tabla:

- A los 20 años de servicio a 3T.: 33 %
- A los 25 años de servicio a 3T.: 66 %
- A los 30 años de servicio a 3T.: 100 %
-

Art.- 35: PLUS DE FUEGO CONTINUO:

Aquellos trabajadores que fueran desplazados del sistema de Fuego Continuo tendrán una garantía según la siguiente tabla:

- A los 20 años de servicio a F.C.: 33 %
- A los 25 años de servicio a F.C.: 66 %
- A los 30 años de servicio a F.C.: 100 %
-

Art.- 36: PLUS DE ASISTENCIA

Incrementar un 10% la cantidad a percibir en el primer año de vigencia

El segundo año se incrementará un 5,5 % y el segundo un 6%

Art.38: INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN

Abonar a los "Corretornos" la media de la Prima de Producción (Departamentos que estén a Prima de Producción).

Art.- 40: PLUS DISTANCIA:

Abonar kilometraje a los desplazados a Reocín.

Art.- 43: COMPLEMENTO PERSONAL INDIVIDUAL Y PRIMA INDIRECTA:

C.P.I. mínimo igual a la Prima Indirecta. Establecer tabla por Categorías.

Prima Indirecta: incremento del 10% del valor actual.

El segundo y tercer año de vigencia tendrá una subida del 4,5% el segundo y 5% el tercero

**RESTO DE ARTÍCULOS MANTENERLOS COMO EN EL CONVENIO ANTERIOR
AGREGANDO LA SUBIDA DEL NUEVO CONVENIO.**

